



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 1 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 189/2009. (2009ED0760)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 151/2009. En Badajoz, a 28 de septiembre de 2009. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado arriba referenciado, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 189/2009 en ejercicio, inicialmente, de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad en el que intervienen, como demandantes D.ª Eloína Gómez López y D. Maximiliano Carlos Lagarta Minguijón, ambos representados por la procuradora D.ª Guadalupe López Sosa y asistidos por el letrado D. José Javier Galindo Santos y, como demandados D. Paulo Jaime Marqués Dos Santos y D. Felipe Manuel Pirés Canadas, ambos en situación procesal de rebeldía... Fallo. Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. López Sosa, en nombre y representación de D.ª Eloína Gómez López y D. Maximiliano Carlos Lacarta Minguijón, frente a D. Paulo Jaime Marqués Dos Santos y D. Felipe Manuel Pirés Canadas, ambos en situación procesal de rebeldía: Fallo. 1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 12 de junio de 2001, entre D.ª Eloína Gómez López y D. Maximiliano Carlos Lacarta Minguijón, en calidad de arrendadores, y D. Paulo Jaime Marqués Dos Santos y D. Felipe Manuel Pirés Canadas, como arrendatarios, y relativo al local comercial sito en la Avda. Sinforiano Madroñero, n.ºs 12, 14 y 16, de Badajoz, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Badajoz al Tomo 1906, Libro 422, Folio 81, Finca Registral n.º 25.719. 2. Condeno a D. Paulo Jaime Marqués Dos Santos y D. Felipe Manuel Pirés Canadas al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de D.ª Eloína Gómez López y D. Maximiliano-Carlos Lacarta Minguijón apercibiéndoles de que, si no lo hubiesen desocupado de forma inmediata, se procederá a realizar el lanzamiento —acto que viene señalado para el día 19 de noviembre de 2009 a las 11,30 horas— siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D. Paulo Jaime Marqués Dos Santos y D. Felipe Manuel Pirés Canadas a abonar a D.ª Eloína Gómez López y D. Maximiliano-Carlos Lacarta Minguijón la cantidad de cuarenta y cinco euros trescientos tres euros con noventa y ocho céntimos de euro (45.303,98 €), más aquellas otras rentas que se devenguen con posterioridad a septiembre de 2009 y hasta el momento de la efectiva entrega del local. La cantidad de 45.303,98 €, devengará el interés legal desde el 9 de septiembre de 2009. Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación informándose a los demandados que si desean recurrir en apelación, no se les admitirá dicho recurso si al prepararlo no manifiestan,



acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas. Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Paulo Jaime Marqués Dos Santos y D. Felipe Manuel Pirés Canadas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a uno de octubre de dos mil nueve.

El/La Secretario